



**IMPUESTOS
INTERNOS**

19/03/2025

G. L. Núm. 4458XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, consulta si la facturación por concepto de ventas, arrendamientos, mantenimientos y capacitación de licencia de software al mercado local se encuentran gravadas con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que:

Esta Dirección General le informa que, la sociedad XXXX no deberá aplicar en sus facturas el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en tanto la venta y arrendamiento de licencias de software no se encuentran gravadas por el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible, siempre que no implique la transmisión de bienes muebles corporales, en virtud de las disposiciones de los artículos 335 y siguientes literales c) y d) del artículo 4 del Decreto núm. 293-11.

Asimismo, cuando preste los servicios de soporte, mantenimiento, entrenamiento y capacitación inherentes a la instalación, siempre que sean brindados exclusivamente por el software vendido o arrendado a su cliente, no se encontrará gravado con el referido impuesto, toda vez que se trata de una prestación accesoria de la venta de un bien exento, en virtud del Párrafo I del artículo 10 del citado Decreto núm. 293-11.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

